

REGLAMENTO DE INVESTIGADORES EMÉRITOS



ISPA

Instituto de Investigación Sanitaria
del Principado de Asturias

Código: RGL.INV_EME			
Versión	Elaboración	Revisión	Aprobación
V.1	Dirección científica Mayo 2020	Comité Científico Interno 28/05/2020	Consejo Rector 30/07/2020

ÍNDICE

Definición y exposición de motivos	3
Artículo 1.-Condiciones para el nombramiento como Investigador Emérito.	3
Artículo 2.-Actividad a desarrollar y limitaciones	3
Artículo 3.-Retribuciones	4
Artículo 4.-Duración del nombramiento	4
Artículo 5.-Límite de contratos.	4
Artículo 6.-Procedimiento para el nombramiento.....	5

Definición y exposición de motivos

Se considerará Investigador Emérito a aquella persona que tras la jubilación en su actividad laboral habitual y habiendo sido miembro destacado por su calidad científica del ISPA, continúe su vinculación con el Instituto con el objetivo de mantener una actividad científica de calidad, aportar su producción científica, su experiencia y dar continuidad a proyectos y equipos investigadores, o bien dirigir plataformas de carácter vital para el ISPA, asegurando el relevo generacional en el liderazgo investigador.

Con esta norma se trata de favorecer, asimismo, que los investigadores jubilados continúen colaborando con el ISPA en tareas docentes e investigadoras, reconociéndoles el uso de determinados servicios en condiciones similares a quienes se encuentran en activo.

Artículo 1.-Condiciones para el nombramiento como Investigador Emérito.

Los requisitos para solicitar ser Investigador Emérito son los siguientes:

1. Estar en disposición de retirarse del servicio activo en el año natural.
2. Haber sido Investigador Principal de un grupo o plataforma esencial del ISPA durante al menos 5 años antes de la solicitud.

Para proceder al nombramiento como Investigador Emérito se valorarán, entre otros, los siguientes méritos:

- a) Tener una actividad de liderazgo académico relevante en su área de conocimiento.
- b) Disponer de un currículum con proyección nacional o internacional relevante y contrastada en su campo de conocimiento.
- c) Tener reconocidos al menos tres sexenios de investigación concedidos por la Comisión nacional evaluadora de la actividad investigadora (CNEAI), o equivalentes si no es personal universitario, habiendo obtenido la evaluación positiva más reciente en los últimos seis años.
- d) Haber participado como investigador principal en proyectos de investigación nacionales o internacionales durante los diez últimos años.
- e) Poseer un elevado número de Tesis Doctorales dirigidas.
- f) El acceso a la condición de Investigador Emérito del ISPA es incompatible con otra situación similar en instituciones como la Universidad, el CSIC y otras.

Artículo 2.-Actividad a desarrollar y limitaciones

1. **Actividad investigadora.** Los Investigadores eméritos podrán participar en trabajos de investigación, proyectos de transferencia e innovación. En este sentido podrán ser también investigadores principales de los proyectos si la convocatoria, tanto en el ámbito público como en el privado, a la que se concurre así lo permita. Igualmente, podrán dirigir plataformas de interés estratégico del ISPA. En ningún caso el Investigador emérito podrá participar en actividades que involucren contacto directo con pacientes en los centros del ámbito del IIS.

2. **Actividad docente.** Los Investigadores eméritos podrán colaborar tanto en el desarrollo del Plan de Formación del ISPA como participar en las actividades recogidas en el mismo. El asesoramiento a grupos, programas y la participación en proyectos institucionales y planes del ISPA serán una de las actividades que la dirección científica podrá requerir a los Investigadores eméritos dada su trayectoria y experiencia.

En todas las acciones desarrolladas como Investigador Emérito se hará constar al ISPA como entidad de filiación.

3. Participación en órganos del ISPA

La integración de la figura del Investigador Emérito en el IIS busca el aprovechamiento del conocimiento y trayectoria del mismo con el fin de fortalecer el Instituto y a su grupo facilitando el relevo generacional dentro del mismo. Por ello, aunque se considera que el Investigador Emérito pueda continuar como Investigador Principal durante un tiempo limitado, el objetivo es el cambio del mismo por otro miembro del grupo. Durante ese periodo podrá formar parte del Comité Científico Interno y en otros órganos colegiados, a título de asesor, si fuera requerido para ello, y de participación o en grupos de trabajo que se establezcan en el seno del Instituto.

4. Grupo de Investigación

Tal y como se recoge en el apartado anterior, los Investigadores Eméritos podrán ser Investigadores Principales de su grupo de investigación durante un tiempo limitado acordado con la Dirección Científica, siempre y cuando este siga cumpliendo los requisitos requeridos en el Plan de Integración, teniendo como objetivo fundamental preparar el relevo en el liderazgo del grupo.

Artículo 3.-Retribuciones

El Investigador Emérito podrá recibir retribuciones compatibles con su pensión de jubilación por el desarrollo de la actividad investigadora, que serán establecidas por el Patronato.

Artículo 4.-Duración del nombramiento

El nombramiento de Investigador Emérito se realiza por dos años, renovable hasta un máximo de 2 periodos por el Consejo Rector o si este delega, por la Comisión Ejecutiva a propuesta de la Dirección Científica. Una vez renovado pasará a Investigador Emérito Honorífico y podrá colaborar en actividades docentes e investigadoras, sin remuneración.

Artículo 5.-Límite de contratos.

El número de Investigadores Eméritos a nombrar estará condicionado por el límite establecido por las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente del ISPA, pero salvo circunstancias excepcionales no superará los dos por año.

El Patronato podrá establecer antes de que se abra el plazo para la presentación de propuestas el número máximo de nombramientos de Investigador Emérito que podrán formalizarse en cada convocatoria.

Artículo 6.-Procedimiento para el nombramiento

Los interesados deberán realizar una solicitud formal a la Dirección Científica del ISPA, aportando un CV que recoja los últimos 15 años de trayectoria, así como el plan de actividades docentes, investigadoras o de cualquier otro tipo que el candidato se proponga desarrollar.

La documentación de los candidatos presentados será valorada por el Comité Científico Interno para comprobar que se cumplen los requisitos, pudiendo excluir a los que no los reúnan. Los expedientes pasarán al Comité Científico Externo, que deberá verificar la calidad de la investigación y hacer una propuesta con la selección de los candidatos, en el caso de que concurran varios. Una vez avalada la/s solicitud/es por el Comité Científico Externo, la Dirección Científica propondrá en el siguiente Consejo Rector el/los nombramiento/s como Investigador Emérito. El nombramiento se realizará en el momento en el que el investigador deje de estar en servicio activo, pero la propuesta podrá referirse a investigadores ya jubilados en el último año o que se vayan a jubilar antes del comienzo del siguiente año.



ISPA

Instituto de Investigación Sanitaria
del Principado de Asturias